



N.º EXP: 51655/2026

N.º TRAMITA: 607636

PROVIDENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DEL
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Orden de inicio del expediente de contratación

Atendiendo el informe emitido, con fecha de 30 de junio de 2026, por la Oficina de Infraestructura Verde, Limpieza Pública y Economía Circular, anejo a esta Orden sobre la contratación del Servicio para la elaboración del INVENTARIO FORESTAL DE LOS MONTES PATRIMONIALES VEDADO Y REALENGO DE PEÑAFLO.

Vista la justificación de la necesidad del contrato y eficiencia de la contratación que se pretende.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar a la vista de la propuesta efectuada por la Oficina de Infraestructura verde, Limpieza Pública y Economía Circular, el inicio del expediente para la contratación del servicio para la elaboración del INVENTARIO FORESTAL DE LOS MONTES PATRIMONIALES VEDADO Y REALENGO DE PEÑAFLO.

Segundo.- Que por la Oficina de Infraestructura Verde, Limpieza Pública y Economía Circular, se proceda a elaborar la documentación necesaria para la tramitación del expediente de contratación.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al Jefe de la Oficina de Infraestructura verde, Limpieza Pública y Economía Circular.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica

1 de 1

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	1 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	16203650	FECHA FIRMA	
1. RAMON FERNANDO FERRER GIRAL - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		02 de julio de 2026	



N.º EXP: 51655/2026

N.º TRAMITA: 607636

INFORME DE NECESIDAD

Modalidad: Contrato Menor de Servicios

Título: INVENTARIO FORESTAL DE LOS MONTES PATRIMONIALES VEDADO Y REALENGO DE PEÑAFLORES.

Objeto del contrato: El objeto del contrato es la realización de un inventario forestal de los montes patrimoniales Vedado y Realengo de Peñaflores, pertenecientes al Ayuntamiento de Zaragoza.

En concreto, el inventario forestal a llevar a cabo, debe incluir la formación de cantones, estratos y rodales incluyendo una descripción de los mismos, así como el inventario cuantitativo junto con la cartografía correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Pliego general de condiciones técnicas para la redacción y presentación de resultados de proyectos de ordenación de montes en Aragón, aprobado mediante Orden de 21 de marzo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (BOA n.º 73, del 17/04/2015).

Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto.

El monte Vedado y Realengo de Peñaflores está constituido por un conjunto de parcelas forestales ocupadas tanto por masas de bosque mediterráneo de origen natural como por formaciones procedentes de distintas actuaciones de repoblación forestal ejecutadas en diversas campañas de plantación a lo largo del tiempo. La especie arbórea dominante es el pino carrasco (*Pinus halepensis*), que conforma la mayor parte de las masas forestales presentes, integrándose dentro del ecosistema característico de bosque mediterráneo.

La ejecución de un inventario forestal resulta necesaria para la obtención de información selvícola y ecológica actualizada de las masas forestales objeto de estudio. El inventario permitirá determinar con precisión la composición específica, estructura horizontal y vertical de la masa, distribución diamétrica, áreas basimétricas, densidades, alturas dominantes, existencias, crecimientos, así como el estado de regeneración y la situación fitosanitaria de los diferentes rodales.

Desde el punto de vista de la planificación forestal, la información inventariada es indispensable para la programación de tratamientos selvícolas para la mejora y regeneración de la masa, y permite valorar el estado de conservación de los hábitats forestales, la biodiversidad asociada y los servicios ecosistémicos suministrados por el monte.

El inventario constituye además una herramienta fundamental para el seguimiento de la dinámica de las masas forestales, la detección de procesos de decaimiento, perturbaciones bióticas y abióticas, y la evaluación de los efectos derivados del cambio climático, proporcionando indicadores objetivos para la toma de decisiones de gestión adaptativa.

En consecuencia, la realización del inventario forestal se considera una actuación previa e imprescindible para garantizar una planificación técnicamente fundamentada, asegurar la resiliencia del ecosistema forestal y cumplir los criterios de gestión forestal sostenible establecidos por la normativa forestal vigente.

Justificación contrato menor:

La dedicación y medios necesarios para la elaboración del inventario fundamenta la propuesta para la contratación de empresa de consultoría especializada que realicen los trabajos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Ficha técnica	ID FIRMA	16187409	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. CRISTINA LORENZ LOPEZ - EL/LA TRAMITADOR/A				FECHA FIRMA	
2. FRANCISCO BERGUA VIZCARRA - EL RESPONSABLE				30 de junio de 2026	

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	16203650	PÁGINA	2 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. RAMON FERNANDO FERRER GIRAL - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN				FECHA FIRMA	
				02 de julio de 2026	



Se trata de una actuación puntual, siendo un servicio con un periodo de duración inferior al año.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de medio ambiente urbano, en particular: parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, corresponde al municipio de Zaragoza, en materia de protección del medio natural, en concreto: a) Gestión de los montes y terrenos de naturaleza forestal patrimonial municipal, así como aquellos bienes demaniales autorizados con destino a la consolidación, reforestación y esparcimiento, atendiendo a las obligaciones de conservación, restauración o mejora, ordenación, incorporando su flora, fauna y gea, con sujeción a la normativa sectorial que resulte de aplicación, bajo los principios de multifuncionalidad de los ecosistemas y de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad; c) Gestión de las zonas verdes periurbanas de titularidad municipal.

Según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de 18 de septiembre de 2023, por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, entre las competencias del Servicio de Infraestructura Verde, se encuentra la gestión de la infraestructura verde y biodiversidad del municipio, además de la gestión de la sanidad vegetal del patrimonio verde municipal y la conservación del medio natural.

Por todo lo anterior, se acredita la necesidad e imposibilidad de la dilación del gasto, la oportunidad y conveniencia de la decisión y la eficiencia del mismo en la cuantía estrictamente imprescindible.

Además, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; con el artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública; y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, la contratación puede ser calificada como menor.

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato, en la aplicación presupuestaria 2026-PIV-1711-22706, ASISTENCIAS TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA VERDE

Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:

Al tratarse de un contrato de servicios que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, como son los servicios de ingeniería y arquitectura, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios al objeto de conseguir la mejor relación calidad – precio (artículo 145 de la LCSP/2017), debido también tanto a su complejidad como a las especiales características derivadas de su afección a un monte patrimonial con un marcado valor ambiental y social.

Por lo tanto, dentro de los criterios que requieren un juicio de valor deben tenerse en cuenta, al menos, tanto la planificación que se propone para la prestación del servicio, como la calidad del mismo, en aras de encontrar la mejor propuesta técnica. Los criterios de adjudicación basados en juicios de valor se determinan en la Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Duración del contrato: hasta el 1 de diciembre de 2026.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Ficha técnica	ID FIRMA	16187409	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. CRISTINA LORENZ LOPEZ - EL/LA TRAMITADOR/A				FECHA FIRMA	
2. FRANCISCO BERGUA VIZCARRA - EL RESPONSABLE				30 de junio de 2026	

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	16203650	PÁGINA	3 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. RAMON FERNANDO FERRER GIRAL - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN				FECHA FIRMA	
				02 de julio de 2026	



Desglose económico:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.998,35 euros
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 18.148,00 euros

Además, declaro bajo mi responsabilidad:

Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.
Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Ficha técnica	ID FIRMA	16187409	PÁGINA	3 / 3
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
				FECHA FIRMA	
1. CRISTINA LORENZ LOPEZ - EL/LA TRAMITADOR/A				30 de junio de 2026	
2. FRANCISCO BERGUA VIZCARRA - EL RESPONSABLE				30 de junio de 2026	

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	16203650	PÁGINA	4 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
				FECHA FIRMA	
1. RAMON FERNANDO FERRER GIRAL - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN				02 de julio de 2026	